

UNIVERSIDAD METROPOLITANA



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA DE DERECHO

**ENSAYO PARA EXAMEN COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADO**

**LAS GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO PENAL EN EL ECUADOR.
ACTUALIDAD, LIMITACIONES Y PERSPECTIVAS**

AUTOR: MANUEL EDISON CÁCERES REINO

TUTOR: DR. ANDRÉS VERA PINTO

GUAYAQUIL – 2023

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Manuel Edison Cáceres Reino, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, carrera de derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente (ensayo) que versa sobre: **Las garantías del debido proceso penal en el Ecuador. Actualidad limitaciones y perspectivas** y las expresiones vertidas en la misma, son autoría del compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo. En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

Manuel Edison Cáceres Reino

C.I. 09123106838

AUTOR.

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, Manuel Edison Cáceres Reino, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, Las garantías del debido proceso penal en el Ecuador. Actualidad, limitaciones y perspectivas, modalidad (Ensayo de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Manuel Edison Cáceres Reino

CI: 0912106838

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN	ii
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	iii
ÍNDICE	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT.....	vi
INTRODUCCIÓN	1
DESARROLLO	2
CONCLUSIÓN.....	16
BIBLIOGRAFÍA	17

RESUMEN

En Ecuador como parte de los procesos penales cuenta con instrumentos que permiten que las personas que se encuentran involucradas dentro de una acción de esta índole puedan tener las garantías necesarias para que se lleve a cabo el proceso de una forma correcta. A esto se lo conoce como el Debido Proceso Penal, que es el elemento que permite brindarle a una persona que se encuentra procesada, ser parte de un juicio justo, donde pueda estar dentro de una causa sin intervenciones externas y con un dictamen brindado dentro de un marco de imparcialidad por parte de los entes que deben garantizar justicia.

Dentro de lo que es el derecho penal y procesal, se busca que el proceso siga con el respeto de las garantías que cada individuo tiene, en torno a sus derechos basados en la ley; no obstante, hay circunstancias que anteceden e incluso intervienen directamente, además que depende de las personas veedoras de justicia que se encuentran a cargo y que actúen de una forma proba, apegada a la moral y sin influencias externas. También se ha dado el caso de qué la Constitución del país, al articular leyes que deben cumplirse, incluyen el respeto al debido proceso penal, permitiendo que se establezcan límites para los entes estatales y supervisar la actuación de las personas que se encargan de administrar justicia, así como a las instituciones.

Sin embargo, no se respeta totalmente esto, gracias a que el Código Orgánico Integral Penal ha suprimido ciertas virtudes que garantizaba el Debido Proceso Penal, generando que existan desbalances en torno a la responsabilidades y garantías que deben respetarse, haciendo que se complique agregar procedimientos nuevos que ayuden a que se establezca de forma correcta el desarrollo de un proceso legal y que no existan injerencias externas en litigios legales.

Palabras clave: Proceso Penal, Constitución, Garantías

ABSTRACT

In Ecuador, as part of criminal proceedings, there are measures in place to ensure that those involved in this type of conduct have the necessary assurances that the process will be carried out correctly. This is known as due criminal proceedings. This is the element that allows the accused to be part of a fair trial, and without outside intervention, by the opinions provided within the framework of fairness, within the cause. can be Part of an entity that must ensure justice.

Within criminal and procedural law, we are required to continue the process while respecting the guarantees that individuals have regarding their legal rights. But in addition to the fact that it relies on a judicial overseer to act in a manner that is accountable, morally obsessed, and investigative without outside influence, there are circumstances that precede or even directly intervene. . The country's constitution also includes, in specifying the laws that must be complied with, respect for due criminal procedure, limits on state institutions, and supervision of the conduct of those in charge of public administration. is. justice and institutions.

But this is not respected enough. Because comprehensive criminal law stifles certain virtues that guarantee due criminal proceedings, creates imbalances around responsibilities and guarantees that must be respected, and makes it difficult to add new proceedings. .It helps to establish the correct development of legal proceedings and ensures that there is no outside interference in legal disputes.

Keywords: Criminal Process, Constitution, Guarantees.

INTRODUCCIÓN

En el Ecuador, existen leyes donde detallan procedimientos a nivel penal que deben de cumplirse; no obstante, hay limitantes para su cumplimiento, que no necesariamente son los lineamientos que están presentes, sino en el hecho de lograr que se acaten cabalmente. El país tiene un Marco legal claro respecto a las reglas que deben seguir los habitantes de una sociedad para poder convivir con normalidad absoluta; sin embargo, no se cumplen en su totalidad debido a comportamientos que se basan a la subjetividad de cada persona y al mismo tiempo, hacen que se aprovechen de vacíos legales en ciertos aspectos.

En el derecho procesal y penal, se busca que se opere con el respeto de las garantías que cada persona tiene respecto a sus derechos basados en la ley, sin embargo, tiene mucha dependencia de las circunstancias que anteceden a este proceso y también de las personas veedoras de justicia que se involucren en el caso. Depende también del fiscal y juez designado, que actúen de una forma proba, apegada a la moral, sin posibilidad de estar influidos externamente durante el proceso.

Es de vital importancia el requerimiento que tiene el Estado ecuatoriano de convenir todo, basado en su ordenamiento jurídico, incluyendo las resoluciones y sentencias emanadas por la Función Judicial. Todos estos instrumentos deben seguir concordancia con el modelo de Estado en donde se desenvuelve el Ecuador, es decir, un modelo Constitucional de Derechos y Justicia, en donde predomine el respeto por los derechos establecidos en la Constitución. Por lo tanto, no se debe tener afectación hacia cualquier bien jurídico defensor, y esto, solo es posible siguiendo las garantías elementales del respectivo proceso, para lo cual es vital efectuar una correcta valoración probatoria, de acuerdo con los principios que rigen esta actividad.

Por lo tanto, se tiene que valorar que los procesos penales se sigan respetando las garantías que tienen en el proceso, los procesados, como los actores que hacen la imputación de los cargos, para que se pueda desarrollar de forma exitosa la actividad, procurando que de esta forma exista la posibilidad de que se desarrolle sin algún tipo de limitante y permitiendo que se pueda dar dictámenes de una forma justa.

DESARROLLO

Los procesos penales tienen una gran importancia en lo que se refiere a instrumentos para brindar a justicia dentro de una nación, estos se encuentran sujetos a diferentes cambios y lineamientos que deben seguirse para asegurar el cumplimiento de normas y de establecer límites en cuanto al seguimiento de acciones dentro de un Marco legal. Sin embargo, existen limitaciones que van más allá de lo que se considere correcto o justo; son lineamientos establecidos previamente dentro de la constitución del país y puntualmente sobre ciertos casos en donde se involucran actores que están en el propósito de impartir justicia y velar por un desarrollo del proceso, con la garantía que permita el marco del código penal civil.

Como antecedentes del impulso de un debido proceso penal, están las leyes que fueron creadas en civilizaciones antiguas como la Romana, que sirvieron de partida para que sociedades occidentales, puedan establecer un orden respecto a la justicia, el seguimiento del cumplimiento de normas y también la resolución de fallos dentro de un proceso justo, correcto y apegado a los dictámenes, sin alejarse de preceptos morales sobre la veracidad de un procedimiento a cumplirse.

Mencionan Cárdenas Paredes & Salazar Solórzano (2021) que otro de los elementos que sirve de soporte y que ya existía en la antigua Roma, era la prueba documental que servía de aporte por cada uno de los actores y, por último, el juramento que los dependientes procesales estarían dispuestos a proporcionar. Todos estos elementos conforman una agrupación de aportaciones situadas en manos de un actor que ejecuta el arbitraje, quien es la persona que toma una decisión sujeta a estos elementos, todo con el propósito de evitar que surja alguna arbitrariedad o afectar a una de las partes sin motivo de peso.

Desde los albores de la humanidad, las personas han cometido actos ilegales, por los cuales sus comunidades han impuesto sanciones. El castigo en la antigüedad se imponía de acuerdo con lo que los dioses tenían a mano; no se aplican reglas en este entorno sobrenatural; los delitos no se clasificaron por gravedad; un ladrón puede enfrentar el mismo castigo que una persona que lo agredió físicamente.

Acerca de los antecedentes con algún tinte histórico sobre las instituciones jurídicas, prueba el cumplimiento de una función demostrativa y trascendental dentro de un proceso de tipo penal, ya que, a través de este, se puede mencionar que se reconstruye y al mismo tiempo, se procede a acreditar, un hecho concreto, con el propósito de saber cuál es la verdad. Por este motivo, es un

instrumento sobre el cuál se emite una valoración precisa y sintetizada respecto a lo que dictamina la ley y en especial, la Constitución.

Menciona González Madrid (2018) que la constitución democrática se transforma en una sucesión de carácter expansivo de normas-principios, mediante la cual toda acción de autoridad debe estar legitimada, apoyada en principios de ley que deben ceñirse a su seguimiento; todas las normas que se derivan deben encontrarse en conformidad y cada uno los derechos se conviertan en el propósito de la existencia de una sociedad-Estado. La definición de constitución está soportada en un principio que está regido por suceder diferentes normas y principios a su constante evolución en contenido, para darle validas a todo principio de autoridad que debe estar apegado y señalado por las leyes, dándole un sentido a su existencia dentro de las reglas constitucionales que establecen su seguimiento.

Básicamente, se puede considerar a la Constitución como toda norma a la cual se rige una sociedad, en donde se estructuran una serie de lineamientos legales a seguir para mantener un orden dentro de una nación, que permita la convivencia en un marco de respeto hacia las leyes, instituciones y personas, mientras esté dentro de los cánones permitidos por lo legal. Se establecen procedimientos para ser seguidos, con lo cual se sostiene el desarrollo de la legislación de un país y al mismo tiempo, el ordenamiento de los comportamientos que deben de sostener los individuos que residen en una sociedad.

Menciona la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2022) que la Constitución es la pauta primordial del ordenamiento jurídico de un país, debido a que ella determina elementos de suma importancia como las bases de la institucionalidad de una nación, el derecho individual y acceso a garantías de los individuos y los cuerpos de tipo intermedio, la estructura política de la nación, su funcionalidad, las secciones de poder, sus responsabilidades y vínculos entre ellas, los sistemas que preservan la superioridad constitucional, entre otros aspectos elementales que conforman la estructura del Estado.

La Constitución permite estructurar al Estado mediante la conformación de reglas de orden jurídico que terminen en acciones que lleven a lograr una institucionalidad y al mismo tiempo, que se respeten los derechos individuales de cada persona; permitiendo el acceso a sus atribuciones como individuos, con sus respectivas garantías de respeto a el cumplimiento de cada actor en dicha

faceta, además de que tengan pleno conocimiento de cada derecho al que tengan acceso, para que puedan actuar y desenvolverse en conformidad a lo dispuesto por las normas existentes.

Indica Corporación de Estudios y Publicaciones (2022) que, en el Ecuador, la Constitución de la República es la Norma superior a la que está regida toda la legislación ecuatoriana, donde se instituyen las reglas principales que apoyan los derechos, libertades y deberes de cada uno de los habitantes, así como las del Estado y sus Instituciones que representa, permitiendo que, al seguir un orden, se pueda respetar el acceso elemental al derecho de cada persona.

La Constitución es considerada, en primera instancia, un elemento inmaterial o ley fundamental, la cual rige el sistema de gobierno de una nación; pero también, de la misma forma se considera también un elemento material, un libro que contiene el texto que articulan esas leyes que deben de cumplirse para asegurar un orden dentro de una sociedad y que se respeten reglas que favorezcan a la convivencia de una población, mientras se sostiene un orden para el desarrollo.

Menciona Ramírez Jurado (2022) que entre los derechos de las personas jurídicas está el respeto al Debido Proceso Penal, considerado como un derecho abstracto y autónomo que compone el aspecto principal del Estado de derecho, y el cual, demanda la presencia de órganos jurisdiccionales autónomos e instrucciones que pongan un límite a la actuación de los entes que administran la justicia y puedan desenvolverse dentro de un marco considerado justo.

La Constitución se torna un instrumento importante en donde se sostiene el debido respeto al proceso penal, porque como parte de sus lineamientos, permite sostener límites para los entes estatales, donde se demandan controles que supervisen la actuación de las personas encargadas de administrar justicia y también de las instituciones a las cuales representan, para que de esta forma se pueda otorgar garantías a los actores involucrados dentro de ese proceso.

Menciona Durán-Chávez & Fuentes-Aguila (2021) que el debido proceso se considera una institución jurídica antiquísima de la cual, los profesionales del Derecho hacen mención frecuentemente ya sea de forma escrita u oral en los estrados, foros o alocuciones, no obstante, en su definición, contenido y alcances aún continúa siendo una obra pendiente, cuestión que no aplica para una calificación negativa sino más bien debe tomarse en cuenta como una parte vital del Derecho que se halla en constante evolución.

Que el debido proceso sea mencionado en el área penal frecuentemente, es por la antigüedad que reviste y que se usa como un elemento por parte de las personas que están dedicadas al área de

derecho; no obstante, se considera como algo importante para la rama del derecho para desarrollarse y permitir que el alcance beneficia todos los involucrados.

Menciona Paredes Morales (2022) que el debido proceso penal en la administración de justicia se involucra a una diversa cantidad de garantías para el ejercicio correcto de dicha labor, tales como, el derecho a tener un juicio oficiado por un juez competente, derecho a recibir sus perspectivas respecto a un proceso legal, al derecho a defenderse, a la motivación, entre otras facultades sobre las cual se tiene derecho.

El debido proceso penal brinda la posibilidad de que una persona que está inmersa dentro de un caso de esta índole pueda recibir el respeto a sus garantías y derechos dentro de cualquier feudo a nivel judicial en el que tenga que buscar la resolución de conflictos de una forma que permita llegar a obtener réditos por esta acción a favor suyo y siempre estando dentro de lo que las leyes le facultan.

El debido proceso penal permite que en casos donde una persona que corre en desventaja ante la posibilidad de ser juzgados sin tener oportunidad a defenderse oportunamente pueda recurrir a algún recurso legal que esté a su favor y que se ajuste a lo que son sus requerimientos y desde luego al respeto irrestricto de sus derechos y normas apegados a lo que la constitución dictamina.

Menciona Congreso.ec (2020) que, en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, donde se dejó especificado que del contenido elemental de cualquier Constitución que transformarse en realidad, debe estar apegada a la verdad. Detalla el artículo 16 de aquella Declaración, que donde no exista la separación de poderes y no se garantice el respeto a los derechos de las personas no se podía considerar realmente una Constitución.

La Constitución tiene que preservar la separación de poderes y garantizar derechos a los individuos que se rigen bajo ella, ya que es la naturaleza de dicha declaratoria, la cual permitirá que pueda existir y transformarse en realidad, para que se garantice el respeto al proceso que se esté llevando a cabo y no haya condicionamientos externos que puedan afectar al desarrollo de las acciones.

Menciona Bulmer (2021) que las constituciones pueden exponer y delimitar los términos de una comunidad política. Estos términos delimitantes pueden ser territoriales (las fronteras

geográficas de un Estado, así como sus validaciones de cualquier derecho en materia de territorio o externo a él) y personales (definición de ciudadano). Por lo tanto, las constituciones suelen diferenciar los que integran una comunidad política y quienes no la conforman.

La Constitución es, por lo tanto, una ley de carácter importante, ya que su aprobación corresponde, como en cualquier otra nación, a los representantes elegidos por designación popular, agrupados en una asamblea que ejerce las atribuciones legislativas. También es considerada una ley importante, que hace referencia a un grupo de materias que tiene un rol trascendental y decisivo para la libertad y la seguridad de sus habitantes.

Mencionan Gutiérrez Campoverde, Cantos Ludeña, & Durán Ocampo (2019) que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) vigente, abole el Código de Procedimiento Penal, quitando algunas garantías y derechos dentro del proceso para juzgar a los procesados o también llamados imputados o sindicados, agregando nuevos procedimientos para conseguir la calificación a nivel jurídico de la acción punible y la pena que corresponde, con el objetivo de darle celeridad a los casos y conseguir que se asuman responsabilidades.

Sin embargo, aunque la constitución detalle determinados aspectos respecto al hecho de brindar garantías para que se respeten los derechos de los involucrados pues no es algo que en la práctica se cumple en su totalidad como se mencionó anteriormente el Código Orgánico Integral Penal ha suprimido ciertas virtudes que garantizaban el debido proceso penal, propiciando que haya algún desbalance en torno a las responsabilidades que deben de respetarse durante el proceso.

Un obstáculo presente para otorgar garantías al debido proceso penal es que el código que sanciona y suprime derechos dentro de los procedimientos penales; más bien se complica la situación al agregar procedimientos nuevos que implican que deba calificarse o estratificarse la calificación a nivel punible para otorgar las penas que corresponde, procurando favorecer a los casos y generar una asunción de responsabilidades.

La Constitución como un conjunto de leyes que ejerce un rol de rectoría dentro del ordenamiento jurídico, asigna que cada una de las normas que administren en el seno de la sociedad se halle en comunicación con los principios constitucionales, contexto que, por supuesto, involucra al Derecho Penal. Por otro lado, las garantías legislativas son el nexo o el instrumento que la Constitución sitúa al alcance de los ciudadanos para ejercer la defensa de sus derechos frente cualquier autoridad.

La ausencia de garantías en el debido proceso penal, se constituye una limitante para el ejercicio de la verdad durante los periodos de procesamiento porque puede dar paso a que no esté obrando con la verdad, existan influencias externas que puedan intervenir en el proceso legal y que propicien un cambio de veredicto que sea cuestionable en donde se están vulnerando los derechos de los actores involucrados.

El debido proceso en el ámbito penal compone un compendio de principios, derechos y garantías encauzados, esencialmente, a que el condenado pueda desarrollar convenientemente su derecho a la defensa frente al poder correccional del Estado. Aun cuando el debido proceso se amplía a cualquier elemento de Derecho, se vincula estrechamente con lo dictaminado en la Constitución de la República de Ecuador.

Menciona Rodríguez Camacho, (2018) que los derechos fundamentales tienen protección y garantías, tanto en la Constitución de la República de Ecuador, como en diversos Tratados Internacionales en el ámbito de los Derechos Humanos, encontrándose la parte del debido proceso penal como un elemento a considerar como parte del respeto a la dignidad de los individuos y sus derechos con los que cuenta dentro de un caso a nivel judicial.

Aunque se haya manifestado previamente que el Código Orgánico Integral Penal haya eliminado ciertas garantías, eso no quiere decir que no vaya a haber reconocimiento de los derechos de las personas que están inmersas en un proceso legal. Ya que hay leyes y escritos que promueven el respeto elemental a las personas que se encuentran dentro del proceso y que puedan verse beneficiadas de estas acciones, sin temor a que no se le reconozca el acceso a algún derecho.

El hecho de no aplicarse el debido proceso penal de una forma correcta afecta a la parte del desarrollo de los juicios en el sentido de que puede haber injerencias externamente que entorpezcan el proceso, como en casos donde puede intervenir lo económico para influir en una decisión poco favorable para quien no tiene garantizado un fallo en respeto a sus derechos y lo que la constitución contempla a favor de los actores involucrados.

Hay factores como las influencias económica o abusos de poder que intervienen en procesos penales que producen afectación en fallos, presionando a los entes que imparten justicia y de la misma forma a los involucrados para que un fallo pueda ser favorable, lo cual termina menoscabando la posibilidad de aplicar garantías como resultado de influencias externas que pueden alterar el proceso.

Con disposiciones equivalentes señaladas en el Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) se van asentando las bases de lo que asume y debe ser el proceder del Estado, por medio de la Defensoría Pública, en lo que corresponde al cumplimiento de las garantías del debido proceso, concretamente en lo referente a suministrar a las personas acusadas de cualquier infracción, una defensa penal fuerte dentro del pertinente proceso de juzgamiento.

Indican Encarnación-Díaz, Erazo-Álvarez, Ormaza-Ávila, & Narváez-Zurita (2020) que bajo este precepto de tipo constitucional y de carácter garantista, se puede constatar que el objetivo central es cuidar los derechos de las personas sin ninguna clase de discriminación, es de destacar que la Constitución es norma superior, con una jerarquía grande y sirve de base para el ordenamiento jurídico y todas las líneas del derecho deben ser relacionadas con la misma, entre ellas la parte del derecho penal.

El objetivo principal de la Constitución y sobre todo de la parte del debido proceso penal que hace partícipe de ella, es la de poder garantizar los derechos de cada individuo que está involucrado en un procedimiento; además de que sirva como una herramienta para el orden jurídico y que se haga partícipe de ella a cada rama del derecho penal sin problema alguno, garantizando el respeto a los derechos elementales.

La Constitución es, por lo tanto, la ley que establece las formas de ejercicio del poder público, en cada uno de los órganos ejecutivos, legislativos y judiciales de un Estado, al mismo tiempo que ejerce un rol regulador de las relaciones que deben de sostenerse con los ciudadanos de dicho Estado, para permitir que su actuación no vulnere los derechos que las Constituciones promueven como un principio de convivencia a nivel pacífico y libre, ejerciendo el respeto a los derechos elementales de cada individuo.

Hay limitaciones en la aplicación del debido proceso penal, tanto a nivel de códigos como en otros elementos que intervienen en el proceso; como la argumentación de las causas por las cuales se está llevando el litigio también determinar el desarrollo de la misma y qué soluciones podría traer esto consigo para desarrollar una solución donde se mantenga el respeto a los derechos de las partes participantes.

En casos donde el nivel de criminalidad es alto y se involucran acciones para respetar el debido proceso, no solo que se ven influidos por la aplicación de apartados en donde puede

desligarse técnicamente al imputado de una responsabilidad, sino también por injerencias externas como extorsión o coimas, que van al filo de la ley, pero se tornan en algo real que implica que se trate de cumplir la ley de forma cabal y evitar que acciones corruptas entorpezcan el proceso.

Que lleguen existir limitaciones en lo que son las garantías del debido proceso penal, hace que exista una resistencia por parte de los involucrados en el procedimiento, ya que habrá una perspectiva en la que consideran que no es justo el fallo que se vaya a realizar; como también puedan pensar en que no se está incurriendo en el cumplimiento absoluto de las normas establecidas y los lineamientos que contribuyen a crear un marco de justicia.

Menciona Villalva-Fonseca (2021) que el Código Orgánico Integral Penal tiene como finalidad, la de vigilar al poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones de carácter penal, establecer el medio para el juzgamiento de las personas con estricta vigilancia del debido proceso, originar la rehabilitación social de las personas que tienen sentencia y promover la reparación integral de los afectados. Se sabe que el código brinda un aporte importante al orden social de la sociedad. Las normas y las reglas ayudan a establecer límites en la forma de comportarse de los ciudadanos.

El Estado tanto con sus instituciones como los que la integran, están propensos a incurrir en acciones que no estén apegadas al principio del debido proceso penal que es la de asegurar que los derechos de los imputados que involucrados se encuentren en procedimientos judiciales, puedan ser respetados por lo cual también debe ceñirse al principio de poder aportar un orden a la sociedad a través de las normas que ya están establecidas para la conducta ciudadana.

El rol que ejerce el Código Orgánico Integral Penal es de vigilar el poder que el Estado ejerce y lo recomendable es que sea contundente al momento de tomar decisiones; así mismo tipificar las infracciones a nivel penal, establecer los instrumentos para poder juzgar a las personas, revisar al proceso debido, promover también la rehabilitación de aquellos que hayan incurrido en crímenes y propiciar de qué las personas que hayan sido víctimas de aquella situación pueden ser resarcidas son acciones que están en marcadas en instituir límites a los ciudadanos en su forma de actuar.

Con esta nueva idea constitucional, y con mandatos similares destinadas en el Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) se van asentando las bases de lo que corresponde al comportamiento del Estado, por medio de la Defensoría Pública,

en lo correspondiente al acatamiento de las garantías enmarcadas en debido proceso, concretamente en lo que se proporciona a personas imputadas en algún delito, las cuales tienen derecho a una defensa penal eficaz dentro del respectivo proceso de juzgamiento.

Detalla Baque Pazmiño (2022) que las garantías del debido proceso son las que se hallan situadas en la Carta Magna, son de tipo tutelar, lo que permite hacer goce de derechos, los cuales van a permitir que se efectúe el debido proceso en algún juicio que se esté llevando a cabo, el cual deberá ser dentro de un marco justo y equitativo, de carácter público con un juez que haga gala de imparcialidad, objetividad y competencia; estas garantías se dieron con el propósito de que no exista abuso de poder del Estado y que haya igualdad de condiciones y oportunidades para cada uno de los involucrados.

La defensoría pública entre sus atribuciones tiene permitido actuar en caso de que no sea reconocida sus garantías en la parte de debido proceso y que exista algún reclamo por parte de los imputados en algún delito y que no se sientan satisfechos por el dictamen o fallo que genere al mismo tiempo dudas sobre como los procedimientos se hayan ejecutado correctamente y si existe un marco de imparcialidad.

Las garantías del debido proceso están establecidas como parte de la constitución del país donde está detallado que permite a sus habitantes de una nación que algo se derechos incluso en procesos judiciales donde a los involucrados dentro de algún juicio tienen la posibilidad del entorno equitativo y justo permitiéndoles que la persona que imparta justicia sea objetividad además de ser competente en las funciones que se le asignen.

Mencionan Vinueza Arroyo, Silva Andrade, & Villamarín Barragán (2019) que el COIP establece, que toda persona tiene derecho a la tutela efectiva, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, y en ningún caso quedará en indefensión asegurando el derecho al debido proceso y que las garantías puedan cumplirse, tanto para respetar el acceso a un juicio justo, como también el proporcionar la oportunidad de que eficientemente puedan defenderse los implicados.

El Código Orgánico Integral Penal permite que cada persona pueda recibir una guía idónea para poder conocer sus derechos y de la misma forma poder tener la oportunidad de una defensa eficaz en un proceso y que al mismo tiempo tenga la posibilidad de ver sus garantías respetadas, además de que se encuentren cumplidas, para que el juicio de se desarrolla en un marco de justicia y que prevalezca la verdad durante el periodo de juzgamiento.

Mencionan Durán Chávez & Henríquez Jiménez (2021) que las garantías que modulan el debido proceso están comprendidas en la Constitución que, por principio de jerarquía regulada, sobresalen sobre toda norma secundaria, práctica legal y orden de autoridad establecida, tanto por las leyes, como los correspondientes órganos de control que aseguran que se cumplan los principios de entrega de justicia a los involucrados.

Dentro de lo que es la Constitución está detallado todo lo que corresponde a la modulación del debido proceso y que sobresale sobre todo aspecto considerado como una norma a nivel legal; la potestad recae en la autoridad, que es la persona o ente que debe velar por el cumplimiento y sanción sobre cualquier ley que no se haya respetado, para asegurar que se pueda entregar justicia a los actores que se encuentran implícitos en esa situación y desde luego, aplicar el reconocimiento de sus garantías.

El artículo 1 del código integral penal, detalla que tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) Esto quiere decir que la normativa sobre el poder que tiene el Estado en torno a las leyes y las tipificaciones que puede hacer en materia penal, le permite observar el cumplimiento y seguimiento del debido proceso; no obstante, tienen también la misión de facilitar que las personas sentenciadas, puedan rehabilitarse y reinsertarse en la sociedad, además de resarcir a quienes hayan sido víctimas dentro de este proceso.

El artículo 5 de los Principios Procesales del código integral penal, menciona que el derecho al debido proceso penal, sin daño a otros establecidos en la Constitución de la República, además de los tratados internacionales que avaló el Estado y otras normas jurídicas, se basarán en los principios de legalidad, donde no existe infracción, pena, ni proceso sin una ley anterior al hecho. En los principios de Favorabilidad que, en caso de conflicto entre dos normas de la misma materia, se consideren sanciones diferentes para un hecho similar, aplicando la ley que se considere menos rigurosa.

También el artículo 5 detalla que se brinde el beneficio de la duda a favor del reo, para dictar sentencia de condena, siempre y cuando exista el convencimiento de que hay culpabilidad

penal por parte del imputado, obviando toda duda razonable que haga dudar de que efectivamente esté involucrado en problemas de esta índole.

También se contempla el Principio de Inocencia, que permite a toda persona mantener su estado jurídico de inocencia y debe tener dicho trato, mientras no se haga materializada una sentencia que determine lo opuesto a un dictamen de inocente por parte del imputado que está en proceso de defenderse.

La constitución promueve el principio de Igualdad, por parte de los servidores judiciales, a los actores involucrados, sin importar su condición social. También se promueve la impugnación procesal, que permite a toda persona tener derecho a recurrir del fallo, resolución o auto definitivo en todo proceso que se decida, de acuerdo a la constitución y códigos existentes. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Existen otros principios que se pueden considerar universales y la Constitución los engloba, con el propósito de evitar que se empeore la situación del procesado, al momento de resolver la impugnación de una sanción, aun cuando sea lo único recurrente. También se incluye la prohibición de autoincriminación, donde ninguna persona puede ser obligada a declarar en contra de sí mismo en situaciones que puedan propiciar su responsabilidad penal.

Otro principio que se involucra dentro del debido proceso penal es el de evitar incurrir en lo que se considera el doble juzgamiento, nadie puede ser juzgado ni penado más de una ocasión por los mismos hechos, ya que se detalla que solamente en una situación específica procede este caso.

Los casos que se resuelven por la jurisdicción indígena, cuya atribución es brindada por la Constitución, son tomadas en cuenta para este efecto. La implementación de sanciones administrativas o civiles que se deriven de los mismos hechos que sean causal de juzgamiento y sanción penal, no se consideran como violación a principios.

Principio de respeto a la Intimidad, donde se detalla que todo individuo tiene derecho a resguardar su intimidad propia y familiar. No se puede incurrir en allanamientos, incautaciones en domicilio, residencia o lugar de trabajo, sino en conocimiento de alguna orden de la o el juzgador competente, con excepción a los códigos que prevea la Constitución.

El principio de oralidad detalla que el proceso se desarrollará a través el sistema oral y las decisiones se harán efectivas durante una audiencia; empleando los medios técnicos que estén a disposición para dejar respaldo y registro de las actuaciones procesales; y, los dependientes procesales acudirán a instrumentos escritos en los casos advertidos en este Código.

El principio de concentración menciona que la persona efectuará la mayor cantidad de actos procesales dentro de una sola convocatoria; cada argumento en discusión se solucionará de manera prerrogativa con la información que se obtenga en el proceso de audiencia que está programada para el efecto.

El principio de Contradicción menciona que los sujetos procesales deben mostrar de forma verbal las razones o pruebas de los que se consideren asistidos; responder los argumentos de las otras partes procesales; exhibir pruebas; y, refutar las que se presenten en su contra, siguiendo los preceptos que la ley determina para este tipo de procedimientos.

El principio de dirección judicial del proceso menciona que la o el juzgador, de acuerdo con la ley, ejercerá la orientación del proceso, vigilará las actividades de las partes procesales e impedirá dilaciones innecesarias, que puedan entorpecer el procedimiento que se lleve a cabo y que pueda potenciar a que se desconozcan las garantías existentes para este proceso a seguir por parte de los actores involucrados.

En función de este precepto, la persona que juzga o el que está siendo juzgado podrá impedir a las partes que soliciten la palabra, para pedir aclaraciones, dirigir el debate y efectuar las demás acciones correctivas que permitan un exitoso proceso judicial que no perjudique a las partes involucradas.

Otro precepto constitucional es el del Impulso procesal, el cual concierne a las partes procesales, para que se promueva el proceso, de acuerdo al sistema dispositivo y que permita mediante acuerdos, que se pueda desarrollar normalmente el proceso y al mismo tiempo, que se lo efectúe respetando las garantías existentes.

El principio de la Publicidad menciona que todo proceso penal es público, excepto casos de excepción previstos en el Código; donde se les permite a los actores involucrados a ejercer un respeto a su privacidad, por lo cual ahí no tiene participación alguna lo que corresponde a la parte de la publicidad.

Principio de Inmediación, detalla que la persona juzgada o el juzgador celebrarán las audiencias en grupo, con los sujetos procesales y deberá estar presente con cada una de las personas involucradas para la expulsión de los medios de prueba y diversos actos procesales que estructuran de forma primordial el proceso penal, sin que se pueda dilatar más el proceso.

El principio de Motivación detalla que la persona juzgada o el juzgador, sostendrán sus decisiones, especialmente se pronunciarán sobre los argumentos y razones importantes expuestos por los sujetos procesales durante el procedimiento judicial, lo que puede llevar a cabo una resolución que se considere justa en cierto modo.

El principio de Imparcialidad define que la persona juzgada o el juzgador, en todos los procesos que estén gestionando, se situará por el imperativo de administrar justicia, de conformidad con lo que establece la Constitución de la República, los lineamientos internacionales de derechos humanos y el Código, que promueve el sentido de igualdad ante la ley.

El principio de Privacidad y confidencialidad busca proteger a las víctimas de delitos contra la integridad sexual, así como todo menor de edad que participe en un proceso penal, cuentan con el derecho irrevocable a que se respete su intimidad y la de sus familiares. Se incluye la prohibición de divulgación de fotografías o cualquier otro fundamento que facilite su identificación en acciones judiciales, policiales o administrativas y hacer referencias a documentación, nombres, apodos, filiación, relación familiar, lugar de vivienda o antecedentes penales.

El principio de objetividad, durante el desempeño de su función, el o la fiscal acomodará sus actos a un criterio ecuánime, a la adecuada aplicación de la ley y al respeto a los derechos de los involucrados. Efectuará la investigación, no solo de los hechos y circunstancias que instituyan o empeoren la responsabilidad de la persona procesada, sino también los que permitan eximir, mitigar o suprimir.

Que el artículo 76 de la Constitución ordena que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, como en el caso de los penales, se asegurará las garantías que integran el debido proceso, garantías de la defensa para la persona procesada y garantías para las víctimas, que deben ser canalizadas a través de la ley penal. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2022) En este caso, se dicta por medio de las leyes, que en todo proceso se cumplan derechos y mandatos a favor de los imputados, donde se les concedan garantías a su favor para el

procesamiento, siguiendo preceptos que se encuentran establecidos por la ley, para que no se vean afectados durante el fallo, por alguna decisión que esté fuera de lo legal.

En la Carta Magna ecuatoriana, el artículo 11, establece la responsabilidad del Estado por las violaciones de los principios y reglas de garantía del derecho al debido proceso. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) Esto implica que, en caso de presentarse un escenario de violación de las garantías del debido proceso, es el Estado quien debe de responder en resarcir a los que se hayan visto perjudicados

Este rol de administración de justicia debe efectuarse respetando los principios, derechos y garantías incluidas en la constitución, así como en tratados internacionales, y demás mandatos del ordenamiento jurídico. Para ello, se detallan un conjunto de preceptos procesales llamados también principios procesales, que requieren una obligatoria observación por parte de los juzgadores, entre otros, seguir con el cumplimiento del principio de imparcialidad, que asegura el desarrollo justo del proceso judicial y que no existan influencias externas que puedan incidir en el resultado.

CONCLUSIÓN

El debido proceso penal es un instrumento que sirve para garantizar que una persona que se encuentra involucrada dentro de un proceso judicial, pueda recibir el debido respeto a sus garantías que le permitan acceder al conocimiento de las virtudes a favor suya que tiene durante el periodo y que también acceda a una defensa eficaz que le permita poder ejercer su derecho a defenderse de forma precisa con el debido respeto a las garantías que la ley le permita y que sobre todo, no se ve influido por injerencias externas.

La Constitución del Ecuador detalla una serie de lineamientos a nivel legal que tienen que cumplirse para que puedan normarse el comportamiento de una sociedad y no solamente a través de las reglas que deben seguir los individuos, sino también que en el caso de verse involucrados en una acción criminal o litigio que implica la participación de las instancias legales correspondientes, pues le permitan a los imputados tener el derecho a defenderse de una manera eficaz y que sus garantías pueden verse respetadas asegurando un margen de imparcialidad durante todo el procedimiento legal que se sigue.

El Código Orgánico Integral Penal COIP ha suprimido algunas garantías a nivel constitucional, lo que ha propiciado que en su totalidad no se respeten los derechos de los imputados, haciendo que exista la probabilidad de que haya injerencias externas dentro de un proceso que se esté llevando a cabo, impidiendo que se garantice la imparcialidad por parte de los entes proveedores de justicia de país, lo cual hace que se traslade a la población un grado de desconfianza.

BIBLIOGRAFÍA

- Baque Pazmiño, A. G. (2022). *Vulneración del debido proceso en la aplicación del procedimiento penal abreviado en Ecuador*. Recuperado el 14 de Agosto de 2023, de Universidad de Guayaquil: <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n4/2218-3620-rus-11-04-414.pdf>
- Bulmer, E. (2021). *¿Qué es una constitución? Principios y conceptos Guía Introductoria 1 para la Elaboración Constitucional*. Estocolmo: Idea Internacional. Recuperado el 9 de Septiembre de 2022, de <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/que-es-una-constitucion-principios-y-conceptos.pdf>
- Cárdenas Paredes, K. D., & Salazar Solórzano, M. B. (2021). La valoración de la prueba en procesos penales: una perspectiva constitucional. *Revista Universidad y Sociedad*, 160-169. Recuperado el 12 de Agosto de 2023, de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v13n2/2218-3620-rus-13-02-160.pdf>
- Chile, Biblioteca del Congreso Nacional . (2022). *Guía de Formación Cívica - La Constitución*. Recuperado el 9 de Septiembre de 2022, de https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle_guia?h=10221.3/45675
- Congreso.es. (2020). *¿Qué es una Constitución ?* Recuperado el 9 de Septiembre de 2022, de https://app.congreso.es/consti/constitucion/zonajoven/zona_joven.pdf
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2022). *De Cortesía Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 9 de Septiembre de 2022, de http://www.cepweb.com.ec/ebookcep/index.php?id_product=206&controller=product
- Durán Chávez, C. E., & Henríquez Jiménez, C. D. (2021). El principio de imparcialidad como fundamento de la actuación del juez y su relación con el debido proceso. *Revista Científica Uisrael*, 16. doi:<https://doi.org/10.35290/rcui.v8n3.2021.478>
- Durán-Chávez, C. E., & Fuentes-Aguila, M. R. (Julio de 2021). El debido proceso penal y su constitucionalización en Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 1083-1103. Recuperado el 27 de Agosto de 2023, de <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2909/6294>
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 15 de Agosto de 2023, de Registro Oficial 449: <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf>
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2022). *Código Orgánico Integral Penal* . Quito: Registro Oficial Suplemento 180 del 10 de febrero de 2014. Recuperado el 17 de Agosto de 2023
- Encarnación-Díaz, A. B., Erazo-Álvarez, J. C., Ormaza-Ávila, D. A., & Narváez-Zurita, C. I. (2020). La defensa técnica del procesado: Derecho a la defensa y debido proceso. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 511-537. doi:<http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i1.628>

- González Madrid, M. (2018). El significado de Constitución. Breve revisión del concepto y de su relevancia a la luz del principialismo y el garantismo. *Polis*, 43-80. Recuperado el 15 de Agosto de 2023, de <https://www.scielo.org.mx/pdf/polis/v14n1/2594-0686-polis-14-01-43.pdf>
- Gutiérrez Campoverde, H. E., Cantos Ludeña, R. D., & Durán Ocampo, A. R. (2019). Vulneración del debido proceso en el procedimiento penal abreviado. *Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos*, 414-423. Recuperado el 29 de Agosto de 2023, de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n4/2218-3620-rus-11-04-414.pdf>
- Paredes Morales, M. G. (2022). *La seguridad jurídica como garantía del debido proceso en el cumplimiento de las resoluciones judiciales en los procedimientos voluntario, sumario y ordinario*. Guayaquil, Guayas, Ecuador: Universidad Católica Santiago de Guayaquil. Recuperado el 9 de Septiembre de 2022, de <http://201.159.223.180/bitstream/3317/18794/1/T-UCSG-POS-MDDP-126.pdf>
- Ramírez Jurado, C. D. (2022). El derecho al Debido Proceso y la tutela judicial efectiva de las personas jurídicas en el derecho constitucional ecuatoriano. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 1-19. Recuperado el 21 de Agosto de 2023, de <https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/3310/3283>
- Rodríguez Camacho, M. (2018). La defensa penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 33-40. Recuperado el 12 de Agosto de 2023, de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n1/2218-3620-rus-10-01-33.pdf>
- Villalva-Fonseca, D. G. (2021). La prescripción de infracciones de tránsito detectadas por radar y el Debido Proceso en Ecuador. *Dominios de la Ciencia*, 528-548. doi:<http://dx.doi.org/10.23857/dc.v7i3.2009>
- Vinueza-Arroyo, G. F., Silva-Andrade, G. J., & Villamarín-Barragán, F. D. (Diciembre de 2019). El procedimiento expedito en contravenciones penales, la tutela judicial efectiva y el debido proceso en el Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, 536-553. Recuperado el 9 de Septiembre de 2022, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7343678>